

Despidos masivos del Gobierno Federal: “Sistema de Administración Tributaria”

Por: Estefanía Sámano Flores

¿QUÉ ES EL SAT?

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Su **misión**: Recaudar los recursos tributarios y aduaneros que la Ley prevé, dotando al contribuyente de las herramientas necesarias que faciliten el cumplimiento voluntario.

Su **visión**: Ser una institución moderna que promueva el cumplimiento voluntario de los contribuyentes a través de procesos simples.

Valores:

- Honestidad – Los signos distintivos del personal del SAT deben ser integridad, honradez y congruencia entre lo que dice y hace.
- Respeto – Reconocer el valor y derechos de las personas.
- Compromiso – Trabajar juntos hacia resultados comunes compartiendo retos y éxitos.
- Responsabilidad – Cumplir con el deber asignado, asumiendo las consecuencias.

El SAT es quien exige al contribuyente pagar la debida cantidad que corresponda a sus ingresos o nivel de facturación, de lo contrario, es posible que se le exija el cumplimiento de dicho pago y el Sistema de Administración Tributaria tiene todas las facultades de llevar a cabo el procedimiento correspondiente. La persona tendrá 20 días hábiles para desacreditar lo imputado, de lo contrario se le dará el salgo a final a pagar.

ANTECEDENTES

Para sentar las bases orgánico-funcionales del Servicio de Administración Tributaria, en marzo de 1996 se autorizó y registró una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El SAT inicia funciones el 1o. de julio de 1997, publicándose su Reglamento Interior el 30 de junio de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación. El 05 de enero de 2016 se publica el (991 KB) Manual de Organización General del SAT 2016, con el fin de dar a conocer la estructura y funciones mediante las que se habrán de realizar las acciones que le competen, para lograr la adecuada aplicación de la política fiscal y aduanera que incida favorablemente en el financiamiento del gasto público.

El Servicio de Administración Tributaria inició operaciones el 1 de julio de 1997. A lo largo de 15 años ha consolidado sus funciones como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera.

Recientemente, ha impulsado la modernización de sus sistemas, infraestructura, arquitectura institucional y capital humano, con resultados que simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, como consecuencia, incrementan la recaudación.

Cronología

1997: Para dar lugar a la integración del SAT, se autorizó y registró su estructura orgánica de la siguiente manera:

- Presidencia del SAT
- Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera
- Dirección General de Planeación Tributaria
- Dirección General de Tecnología de la Información
- Unidad de Comunicación Social
- Coordinación General de Recursos
- Administraciones generales de Aduanas, Jurídica, Recaudación y Auditoría

1999: Se crean las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Coordinación y Evaluación Tributaria, las administraciones estatales, metropolitanas y locales de Grandes Contribuyentes.

2001: Se crean las administraciones generales de Asistencia al Contribuyente y Destino de Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal.

2003: La Presidencia del SAT cambia su denominación por Jefatura del SAT.

2005: Se presentan cambios en la estructura orgánica para quedar de la siguiente forma:

- Jefatura del SAT
- Órgano Interno de Control
- Administraciones Generales de Aduanas, Asistencia al Contribuyente, Grandes Contribuyentes, Recaudación, Auditoría Fiscal Federal, Jurídica, de Innovación y Calidad, Evaluación y de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- Unidad de Plan Estratégico y Mejora Continua
- Unidad de Programas Especiales
- Administraciones regionales y locales
- Aduanas

2007: Con la reestructura de las unidades administrativas, los objetivos de trabajo giran en torno a cuatro vertientes fundamentales:

- Servicios al contribuyente, para promover el cumplimiento voluntario del contribuyente.
- Recaudación, para lograr mayor efectividad al exigir los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.
- Fiscalización, para generar mayor percepción del riesgo y asegurar el cumplimiento del contribuyente en tiempo y forma.
- Aduanas, para lograr una mayor facilidad, cumplimiento y control en materia de comercio exterior.

Titulares del Servicio de Administración Tributaria:

- Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (julio de 2008 a la fecha)
- José María Zubiría Maqueo (julio de 2003)
- Rubén Aguirre Pangburn (enero de 2001)
- Raúl Sánchez Kobashi (marzo de 2000)
- Alma Rosa Moreno Razo (julio de 1999)
- Eduardo González (enero de 1998)
- Tomás Ruiz González (julio de 1997)

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En 1997 nace el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta entonces había ejercido la Subsecretaría de Ingresos. Desde entonces, el SAT tiene por objeto recaudar los

Impuestos Federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones. (SUEREZ, s.f.)

Entre las funciones del SAT, se encuentra: la determinación, liquidación y recaudación de impuestos y demás contribuciones y sus accesorios, así como la vigilancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y sus objetivos principales son:

- 1.- Aumentar la eficiencia recaudatoria.
- 2.- Lograr conciencia de riesgo ante el incumplimiento.
- 3.- Reducir el contrabando y la economía informal.
- 4.- Contar con un padrón completo y confiable.
- 5.- Establecer un control de obligaciones universal, oportuno y exhaustivo.
- 6.- Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria.
- 7.- Contar con una nueva cultura organizacional que impulse los valores de honestidad, calidad, transparencia y vocación de servicio, apegada a la ley y con personal altamente calificado.
- 8.- Disponer de sistemas y procesos informáticos integrados y seguros, orientados a procesos internos y al contribuyente.
- 9.- Cambiar la percepción del contribuyente hacia la Institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia, servicio, apego a la ley y profesionalismo.

Las cuales no ha terminado de cumplir, más que nada por la apatía o rechazo de los contribuyentes, debido a la mala imagen que se tiene del destino de los impuestos y los escándalos políticos cada vez más frecuentes, por lo que es importante mencionar que el SAT no tiene responsabilidad en este problema, pero es una de las principales dificultades con las que tiene que enfrentarse. Por otro lado, su responsabilidad en no cumplir con los objetivos va más encaminada por la mala imagen que tiene ante los contribuyentes (y los no contribuyentes) en cuanto a sus trámites engorrosos, prepotencia y mal trato de su personal, mala información y molestos mecanismos de vigilancia.

Desde hace años el país requiere mayores recursos y renovar su capacidad real para programar con certidumbre su desarrollo para el largo plazo sin depender de los ingresos petroleros. Los recortes, periódicos y la inestabilidad atentan contra el deseo de construir un buen gobierno y un país sólido.

La solución está en aumentar la disponibilidad de recursos a disposición del gobierno. En principio esta función la debería estar realizando el SAT pero desde mi particular punto de vista ha habido factores externos que no lo han permitido, principalmente el costo político, ya que el tener el congreso dividido y buscando sus interés partidistas, no se busca el beneficio del país y por ende por más buenas propuestas y programas que tenga el SAT, la SEP y el Ejecutivo Federal no se pueden poner en marcha, haciendo imposible llevar a cabo una reforma profunda del marco impositivo que conduzca a la diversificación de los ingresos del sector público, aumentando el financiamiento por medio de recursos tributarios.

Dentro de los puntos buenos en que está trabajando el SAT, se pueden destacar los siguientes:

- 1.- Ubicar geográficamente, manzana por manzana a 11.9 millones de contribuyentes.
- 2.- Verificar la localización de 50 mil personas Morales registradas en su padrón de Contribuyentes como “no localizado”.
- 3.- La implementación de un nuevo sistema de informática que permite cumplir con las obligaciones fiscales, en términos generales, con mayores benéficos que contratiempos.
- 4.- La certificación ISO-9001-2002.
- 5.- Inscribir a compañías que nos e encuentran en el RFC.
- 6.- Detectar la problemática de la evasión por tipo de contribuyente, impuesto, sector económico y región geográfica.
- 7.- Asistir y atender a los contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.
- 8.- Efectuar evaluaciones de contabilidad de servidores públicos y de personal de nuevo ingreso en puestos de alto riesgo.
- 9.- Mejorar la detección y corrección de acciones de corrupción
- 10.- Dictaminar y resolver las promociones de devoluciones y compensaciones presentadas por los contribuyentes.
- 11.- Controlar y vigilar la presentación y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En base a lo anterior, se puede concluir que el SAT está intentando cumplir su trabajo y ha hecho cosas buenas para cumplir su objetivo, que en palabras simples es recaudar para hacerle llegar recursos al gobierno.

Ahora habrá que esperar los resultados de este proyecto, porque no olvidemos que el otro mal que padece nuestro país es la corrupción, ojalá los recursos que se le otorgan al SAT se inviertan en su objetivo (acabar con la evasión fiscal y lograr con ello incrementar la base de contribuyentes cautivos, y no tengamos que enterarnos en algunos años que alguna desviación de fondos para “X” o “Y” persona o partido político.

INTRODUCCION

El SAT desaparece las figuras de inspectores como parte de una reestructuración que entrara en vigor en 2019.

La desaparición de estos puestos es una medida de combate a la corrupción burocrática.

El Gobierno de México ha iniciado la actual administración bajo los principios rectores de austeridad, eficiencia y ahorro. El SAT como parte de esta reorganización no resulta ajeno a ese compromiso.

Derivado de un análisis organizacional y con la finalidad de evitar duplicidad de funciones e incrementar la eficiencia, las Administraciones Generales del SAT propusieron reajustar sus unidades administrativas, determinando las áreas y plazas que se podrían compactar, previniendo no impactar la calidad de los servicios ni los procesos recaudatorios.

Aunado a ello también se eliminarán los privilegios y altos sueldos a funcionarios públicos de nivel directivo; se ejercerán recursos en forma racional y se combatirá frontalmente la corrupción.

La autoridad tributaria sostuvo que la atención a los procesos de recaudación, fiscalización y jurídicos, así como la atención a los contribuyentes para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales, están garantizados a pesar de los cambios.

"En el SAT se hace el compromiso con la política de austeridad en beneficio de los mexicanos, convencidos de que la eficiencia y el ahorro permitirán que los recursos públicos se optimicen en beneficio de las y los contribuyentes"

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2019 aprobada por la Cámara de Diputados endurece las medidas del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en las áreas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU), Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS). De acuerdo con el análisis del especialista en temas fiscales, Germán Reyna y Herrero, a partir del 1 de enero de 2019 deja de existir la compensación universal de adeudos fiscales entre impuestos federales, lo que exige mayor responsabilidad por parte de los contribuyentes.

En la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2019 que generó polémica en la cámara baja del poder legislativo, establece que los contribuyentes ya no podrán emplear la compensación universal para saldar cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención de terceros.

“En este sentido, la compensación sólo podrá operar respecto de cantidades a favor por adeudo del propio impuesto. Estos cambios en la Ley de Ingresos de la Federación indican que los contribuyentes serán testigos de un panorama fiscal que exige mayor responsabilidad y cuidado en lo correspondiente al pago de impuestos y seguimiento a los adeudos fiscales”, explicó el especialista. El director de ARH Consultores explicó que ante las nuevas disposiciones del SAT, es fundamental que se implemente por parte de los contribuyentes un “blindaje” para enfrentar los tiempos de cambio, no sólo en lo político o gubernamental, sino también en el ámbito fiscal y económico.

Resaltó que el gobierno federal que encabeza Andrés Manuel López Obrador, no contempla la creación de nuevos impuestos ni el incremento de los ya existentes, factores que deben aprovechar los contribuyentes para regularizar su situación y en el futuro evitar problemas. Para el ejercicio fiscal de 2019 se mantienen los mismos estímulos fiscales aplicables durante el ejercicio fiscal de 2018, en materia del ISR, como la deducción adicional por la donación de bienes básicos para la alimentación y la salud, y la deducción adicional por la contratación de personas con discapacidad motriz.

Así como las facilidades para la expedición de constancias de retención de impuestos a cargo de personas físicas, la disminución de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en la determinación de los pagos provisionales del ISR del ejercicio.

Nuevas obligaciones con el SAT para 2019

1. Eliminación de la compensación universal

A partir del 1 de enero de 2019 se elimina la conocida "compensación universal", que hasta el ejercicio de 2018 era habitualmente practicada por las empresas, con fundamento en el Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, teniendo como único requisito que tanto el saldo a cargo como el saldo en favor de impuestos estuvieran reflejados en la Declaración.

Es decir, cuando un contribuyente tenía un saldo a pagar de un impuesto, podía aplicar sus saldos en favor que tuviera de otro impuesto, y en su caso, pagar la diferencia.

Con la eliminación de la compensación universal, los contribuyentes que se encuentren en la situación antes planteada, tendrán que pagar sus saldos a cargo y deberán solicitar en devolución, sus saldos en favor, con el consiguiente retraso que comúnmente se presenta por parte de la autoridad fiscal. Así, se establece que solamente será posible compensar:

Saldos a favor contra cantidades a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de un mismo impuesto.

Saldos a favor de IVA, sólo acreditarlo contra el mismo impuesto hasta agotarlo o solicitar su devolución.

Nuevas obligaciones con el SAT para 2019 - Ley Anti lavado de dinero

Se establece mediante un artículo transitorio un procedimiento de regularización en materia de Ley Anti lavado de dinero, estableciéndose la posibilidad de que todas las personas que estén omisas en alguna obligación generada hasta el 31 de diciembre de 2018, puedan autocorregirse y disfrutar de la no imposición de sanciones, que, en esta materia, son realmente muy elevadas.

Así, en los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la LIF (Ley de Ingresos de la Federación) de 2019, el SAT publicará reglas para la implementación de un programa de auto regularización para los contribuyentes que realizan actividades vulnerables y no hubieran cumplido con sus obligaciones en materia de prevención del lavado del dinero ("PLD"), durante el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

2. Declaración Informativa Múltiple (DIM)

- 3. Como ya se exigía en 2018, si eres persona física que cotiza por honorarios por actividades empresariales debes presentar esta declaración a más tardar el 15 de febrero. Esta obligación aplica también para las personas morales.**

Para presentar esta declaración debes descargar el software DIMM de la página del SAT. Con este programa podrás informar al SAT sobre:

Sueldo anual.

Conceptos asimilados.

Crédito al salario.

Subsidios para empleo y nivelación del ingreso.

Pagos y retenciones del ISR, IVA o IEPS.

Donativos que hayas otorgado.

Residentes en el extranjero.

Etcétera.

4. Factura electrónica

En 2018 entró en operación (y obligación) la nueva factura electrónica 3.3. ¿Qué tiene de diferente la nueva factura 3?3? los cambios obedecen a que con ella el SAT obtiene información más detallada sobre las operaciones de los contribuyentes, de modo que todavía será más sencillo para el SAT fiscalizar a los pagadores de impuestos.

Debes tomar en cuenta que debes entregar tus facturas con los requerimientos obligatorios y que de no hacerlo puedes obtener multas que inician con los \$1,330 y van hasta los \$70,580 pesos.

5. Revisar el catálogo de productos de la Factura

Una característica de la nueva factura, es que tiene un catálogo de 52 mil productos que los contribuyentes deben usar para emitir sus facturas, la elección del producto depende de las mercancías y servicios que vendan.

Un problema sería si al llenar la factura el contribuyente eligiera una clave de unidad de medida, producto o servicio equivocado que no corresponda a la unidad de medida del catálogo del SAT. Una equivocación podría considerarse una infracción, así que hay que tener cuidado al llenar las facturas.

Como indica el décimo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, hasta el pasado 30 de junio de 2018 no se consideraba infracción equivocarse en la clave de producto o servicio, siempre que la descripción fuera adecuada. Sin embargo, a partir de dicha fecha, un error en la clave puede ser motivo de una multa de hasta 13 mil pesos para el emisor. Por su parte, el receptor podría quedarse sin la posibilidad de deducir el gasto amparado por el CFDI.

6. Generar factura de la recepción de pagos

A partir del 1 de abril del 2018, las personas morales no solamente deben generar la factura electrónica correspondiente cuando hagan una venta, también deberán emitir el complemento para la recepción de pagos que se incorpora al CFDI. Este se expide cuando se reciba pago de la contraprestación en una sola exhibición y también con operaciones a crédito cuando sean pagadas en su totalidad en fecha posterior a la emisión de la factura.

Nuevas obligaciones con el SAT para 2019 – Hacer declaración anual

Tienen que presentar declaración anual máximo a abril de este año:

Personas físicas con actividad empresarial.

Personas por servicios profesionales.

Personas que perciban ingresos por arrendamiento.

Asalariados con ingresos mayores a 400 mil pesos en un año.

Asalariados que hayan tenido dos o más patrones en un ejercicio fiscal.

No están obligados a presentar su declaración anual los contribuyentes con ingresos por salarios, PERO si desean hacer deducciones para obtener saldo a favor entonces sí deberán hacer su declaración anual de impuestos.

Además, para el año fiscal de 2019 se incrementa la tasa de retención por parte de las instituciones financieras, la cual era de 0.46 y aumenta a 1.04. Así, a las personas que tengan cuentas de ahorro en las instituciones financieras se les retendrá el 1.04 por ciento de los intereses que reciban por mantener sus ahorros en los bancos, como pago de ISR definitivo.

Asimismo, se mantienen vigentes los estímulos fiscales aplicables a distintos sectores de contribuyentes, por lo que respecta al impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) y al ISR, mediante el cumplimiento de los requisitos específicos, como es el caso del acreditamiento del IEPS causado en la adquisición de diésel o biodiésel y sus mezclas para consumo final en la realización de actividades empresariales contra el ISR a su cargo en el ejercicio, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.

Iniciativa de reformas fiscales para 2019

En cumplimiento del ordenamiento constitucional, el 15 de diciembre de 2018 el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión (Congreso), el paquete económico para el ejercicio de 2019, el cual incluye las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Criterios Generales de Política Económica.

El referido paquete económico no propone nuevos impuestos, ni aumentos a los existentes, sino adecuaciones a las normas actuales.

Es importante no perder de vista que se han presentado otras iniciativas de reforma a disposiciones fiscales en el Congreso, las cuales también pueden ser analizadas y eventualmente aprobadas.

A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del paquete económico presentado ante el Congreso, bajo la premisa de que durante su discusión y aprobación podrían presentarse modificaciones.

Indicadores económicos

Se estima que el crecimiento real del producto interno bruto (PIB) para 2019 se colocará entre 1.5% y 2.5% anual, utilizando para fines presupuestales 2.0% con una inflación anual de 3.4%. El precio del petróleo se proyecta en 55 dólares estadounidenses (USD) por barril y un promedio de la tasa de cetes a 28 días de 8.3%.

En lo que respecta al dólar, su promedio anual se estimó en 20.00 pesos (MXN) y se propone como meta un superávit en el balance primario de 1% del PIB.

Recaudación

Se propone tener ingresos totales por 5,814,291.7 millones de pesos (mdp), lo cual, comparado con el mismo dato de la Ley de Ingresos de 2018 por importe de 5,279,667.5 mdp representa un incremento de 10.12% en términos nominales.

Sobre los impuestos sobre la renta (ISR) y al valor agregado (IVA) se estima una recaudación en 2019 de 1,734,924.2 y 989,011.3 mdp, respectivamente, lo que representa incrementos de 10.77% y 12.78% en términos nominales, contra las cifras establecidas para el ejercicio de 2018. Con respecto al incremento previsto en la recaudación del ISR e IVA, no hubo modificaciones trascendentales a dichos impuestos y en los criterios de política económica se propone poner en marcha estímulos para los municipios de la frontera norte que consistirían en una tasa reducida del IVA de 8% y una reducción en la

tasa del ISR a 20%, lo cual implicará una disminución en la recaudación de dichos impuestos.

Recargos

Se conservan las mismas tasas de recargos contempladas en el ejercicio de 2018, como se muestra a continuación:

Recargos por	Tasa mensual
Prórroga	0.98%
Parcialidades hasta 12 meses	1.26%
Parcialidades de 12 a 24 meses	1.53%
Parcialidades mayores a 24 meses y pago diferido	1.82%

Para tales efectos se especifica que las tasas de recargos antes mencionadas incluyen la actualización de las contribuciones.

Estímulos fiscales

Se mantienen los estímulos fiscales que se han venido otorgando anualmente; sin embargo, en el caso de los estímulos por la adquisición o importación de diésel o biodiésel para actividades agropecuarias o silvícolas, así como el de transporte terrestre, público o privado, de carga o pasajeros, se modifica su esquema de acreditamiento, limitándose su aplicación exclusivamente contra el ISR causado por el contribuyente en el ejercicio fiscal. En este sentido, se elimina la posibilidad de acreditar dichos estímulos contra el ISR retenido a terceros y en los pagos provisionales de este impuesto.

Ahora bien, por lo que se refiere al estímulo por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota, igualmente se elimina la posibilidad de aplicarlo contra el importe de los pagos provisionales. Los estímulos más destacados se analizan a continuación.

Impuesto especial sobre producción y servicios – diésel o el biodiésel y sus mezclas
Estímulo fiscal consistente en el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) pagado por la adquisición de diésel que sea para su consumo final, contra el ISR causado en el ejercicio:

- Por la adquisición de diésel de maquinaria en general que se utilice en actividades empresariales, así como para vehículos marinos

- Por la adquisición de diésel utilizado para la realización de actividades agropecuarias o silvícolas; opcionalmente se prevé un esquema de devolución limitado para estos contribuyentes
- Por la adquisición de diésel para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga; este estímulo no es aplicable para contribuyentes que presten servicios preponderantemente a partes relacionadas

Uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota

Se permite el acreditamiento de 50% de los pagos que se realicen en la Red Nacional de Autopistas de Cuota para contribuyentes que se dediquen solo al transporte terrestre público o privado de carga o pasajeros, así como turístico.

Dicho acreditamiento procederá contra el ISR causado en el ejercicio en el que se hayan realizado los citados gastos.

Adquirentes de combustibles fósiles

Se permite el acreditamiento del IEPS causado en procesos productivos de contribuyentes que utilicen combustibles fósiles, contra el ISR causado en el ejercicio en que se adquieran los combustibles.

Titulares de concesiones y asignaciones mineras

En caso de que los ingresos brutos por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera sean inferiores a 50 mdp, se permite un acreditamiento del derecho especial sobre minería pagado en el ejercicio contra el ISR causado en el ejercicio en que se determine el estímulo.

Disminución de la participación a los trabajadores

Se permite deducir la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio a la utilidad teórica para los pagos provisionales del ISR.

Donación de bienes para subsistencia humana

Cumpliendo con ciertos requisitos, se otorga una deducción de 5% del costo de lo vendido de las mercancías donadas para la subsistencia humana a favor de instituciones autorizadas.

Contratación – personas con algún tipo de discapacidad

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del ISR por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente a 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas.

Importación de gas natural

Se exime el pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural.

Reducción de multas por infracciones distintas a las de obligación de pago

Se mantienen los incentivos para la autocorrección fiscal de los contribuyentes; por ello, continúan autorizándose las disminuciones de multas hasta en 50% por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en función del momento en que se realice dicha autocorrección. Cabe mencionar que los contribuyentes sujetos a revisiones electrónicas podrán acceder a una disminución de 40% por infracciones distintas a las obligaciones de pago.

Exenciones totales o parciales derogadas

Al igual que en ejercicios anteriores se derogan de disposiciones que contienen exenciones, totales o parciales, o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones federales; solo prevalecen las que establezca la Ley de Ingresos de la Federación 2019, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, decretos presidenciales, tratados internacionales, entre otros ordenamientos.

Retención del ISR por parte de instituciones del sistema financiero

Durante 2019, las instituciones que componen el sistema financiero mexicano determinarán el impuesto a retener a personas físicas considerando una tasa anual de 1.04% aplicable sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. La tasa aplicable para 2019 sería 226% más alta que la tasa anual de retención aplicada en 2018 que fue de 0.46%.

En la exposición de motivos se dice que la tasa se incrementó con respecto a la determinada para 2018 derivado del alza de las tasas de interés de los instrumentos públicos y privados, así como de la disminución de la inflación mensual interanual promedio, y ambos conceptos han sido considerados en la determinación de dicha tasa con base en su comportamiento durante el periodo de febrero a julio de 2018.

Por disposición de la ley, esta retención constituye un pago provisional para las personas físicas que se encuentren obligadas a presentar su declaración anual del ejercicio, en la que el ingreso acumulable corresponde a los intereses reales obtenidos y el impuesto retenido se puede acreditar contra el impuesto a pagar en el propio ejercicio.

Asimismo, las personas físicas que en el ejercicio obtengan ingresos por concepto de intereses reales menores a 100,000 pesos y las que no se encuentren obligadas a presentar declaración anual, el impuesto que les hubieran retenido lo considerarán como impuesto definitivo.

Estímulo fiscal a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional

Dentro de las nuevas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación, se limita la aplicación del estímulo fiscal a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional en forma conjunta con otros beneficios o estímulos fiscales.

Compensación universal de saldos a favor

Constituyendo la reforma fiscal más importante introducida para 2019 por medio de la Ley de Ingresos, los contribuyentes solo podrán compensar los saldos a su favor contra montos a pagar correspondientes al mismo impuesto en el cual se generaron, es decir, ya no será posible compensar saldos a favor de una contribución federal contra saldos a cargo de un impuesto diferente o retenciones a terceros, tal como se permite actualmente.

En materia del IVA, se limita el uso de saldos a favor únicamente para acreditar en meses siguientes, o bien, para solicitar la devolución respectiva.

En la Ley de Ingresos de la Federación se modifican artículos de Código Fiscal de la Federación, lo cual origina que dichos cambios únicamente tengan vigencia durante 2019; además, existe una falta de transición de las compensaciones en proceso.

Este cambio resulta relevante porque afectará a algunos contribuyentes en su posición financiera incidiendo en sus flujos de efectivo.

En su oportunidad, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitirá reglas mediante las cuales establecerá los documentos que tendrán que presentarse como soporte de la compensación efectuada, así como los plazos para presentar los avisos respectivos.

Amnistía en prevención de lavado de dinero

Mediante disposición transitoria, se contempla la implementación de un programa de autorregularización que podría eliminar las sanciones derivadas del incumplimiento de algunas obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con respecto a los periodos del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior únicamente sería aplicable a contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si bien es cierto que en este paquete económico no se incluyó la amnistía fiscal que se venía escuchando, en el caso específico de la prevención de lavado de dinero estamos frente a una amnistía en atención a la eliminación de las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones en esta materia.

Para estos efectos, el SAT deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general que regulen este programa de auto regularización en un plazo máximo de 60 días.

Con el firme compromiso de analizar con usted el impacto y los beneficios que esta reforma podría tener en su negocio, ponemos a su disposición nuestro equipo multidisciplinario de Servicios Legales, Asesoría e Impuestos.

Reformas Fiscales 2019

La Ley de Ingresos de la Federación para 2019 contempla ingresos totales por \$5.8 billones de pesos. Esto como resultado del combate que se pretende realizar contra las prácticas de presentación de facturas falsas y la existencia de empresas fantasma, así como de la medida introducida en esta Ley que restringe la compensación universal.

Por lo que refiere a los ingresos tributarios, se estima obtener \$3.3 billones de pesos, de los cuales \$1.75 billones serán por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR), \$995 mil millones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cerca de \$438 mil millones por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Perspectiva legal: Reformas Fiscales 2019

El 15 de diciembre de 2018 el Ejecutivo Federal entregó al H. Congreso de la Unión el denominado “paquete económico” para 2019, mismo que se integra, entre otros documentos, por los proyectos de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (LIF) y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF), los cuales fueron discutidos y aprobados tanto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso Federal el 21 y 23 de diciembre respectivamente.

El 28 de diciembre la LIF fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la cual entró en vigor el 1 de enero de 2019.

Cabe señalar que en lo que respecta a las reformas en materia fiscal propuestas para el ejercicio 2019, la iniciativa a la LIF no sufrió modificación alguna en la discusión llevada a cabo por ambas Cámaras.

En este sentido, es fundamental conocer los impactos legales en materia fiscal en temas como:

- Compensación universal de saldos a favor de impuestos federales
- Recuperación de saldos a favor de IVA
- Estímulos fiscales LIF 2019
- Regulación administrativa del sector energético
- Auto regularización en materia de prevención de lavado de dinero.

Compensación universal de saldos a favor de impuestos federales

La iniciativa de la LIF para 2019 señala que derivado que la compensación universal tuvo un incremento significativo en los últimos años, y que dicho mecanismo era utilizado para compensar saldos a favor de impuesto al valor agregado generados con acreditamiento de IVA ficticios soportados con comprobantes de operaciones inexistentes, el Ejecutivo Federal propuso modificar las reglas de compensación universal como una medida para combatir estas supuestas prácticas de evasión fiscal, así como para tener un mejor control de la recaudación de los distintos impuestos.

En este orden de ideas, la LIF para 2019 aprobada por el Congreso de la Unión modifica la aplicación de las reglas que establece el CFF para la compensación abierta o universal y establece como limitantes para llevar a cabo la compensación de las cantidades a favor que sea únicamente contra las cantidades a pagar por adeudo propio y sus accesorios siempre que se trate de un mismo impuesto y sin que pueda realizarse en contra de retenciones a terceros, impuestos derivados de la importación y que tengan un fin específico.

Desde nuestra perspectiva, las nuevas reglas de compensación no podrían aplicarse en los casos de los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2018:

1. Tengan saldos a favor y sean compensados contra impuestos a su cargo generados hasta esa fecha, sin que sea impedimento que la fecha de pago sea durante el ejercicio de 2019.
2. Cuenten con remanentes de saldos a favor de impuestos que hayan sido objeto de compensación con anterioridad al 1° de enero de 2019.

De seguirse una interpretación contraria a la expresada en párrafos anteriores, existen elementos de constitucionalidad para argumentar una violación al principio de irretroactividad de las leyes ya que se estarían afectando derechos adquiridos de los contribuyentes, así como elementos de legalidad y otras violaciones en materia tributaria.

Nuestra opinión se sustenta en que al momento de haberse generado los saldos a favor y el impuesto a cargo a compensar, el contribuyente ya tenía definida la forma en la cual poder extinguir sus obligaciones tributarias vía compensación, por lo que una norma posterior no podría trastocar la forma de pagar tal impuesto, es decir, los saldos a favor e impuestos causados al 31 de diciembre para efectos de su recuperación y/o extinción (compensación) respectivamente debieran aplicar las vigentes a 2018.

En todo caso, es procedente la interposición de una demanda de amparo en contra de las restricciones a la compensación abierta o universal, mismo que podría presentarse en un plazo de 15 días a partir de la presentación del pago mensual de IVA y/o pago provisional de ISR correspondiente al mes de diciembre (presentada a más a tardar el 17 de enero de 2019), o bien, de la presentación de la declaración anual del ejercicio donde se refleje un saldo a cargo contra el cual se pretenda compensar un saldo a favor generado hasta 2018.

Recuperación de saldos a favor de IVA

La LIF para 2019 aprobada por el H. Congreso de la Unión modifica la aplicación de las reglas de recuperación de saldos a favor de IVA que establece el artículo 6 de la Ley del IVA y establece las siguientes limitantes para la recuperación de los saldos a favor de IVA: i) acreditarlos contra su IVA a cargo de los meses siguientes hasta agotarlos, ii) solicitar su devolución sobre la totalidad del saldo a favor, eliminando la compensación dentro de las opciones de recuperar los saldos a favor de IVA.

Desde nuestra perspectiva, las nuevas reglas de recuperación de saldos a favor de IVA que eliminan la compensación no podrían aplicarse en los casos de los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2018:

1. Hayan generado saldos a favor de IVA manifestados en declaraciones normales o complementarias de IVA y que hayan causado impuestos federales a su cargo a esa fecha, sobre los cuales se realizaría la compensación, sin que sea impedimento que la fecha de pago sea durante el ejercicio de 2019.
2. Cuenten con remanentes de saldos a favor de IVA que hayan sido objeto de compensación con anterioridad al 1° de enero de 2019, ya que los mismos no se pueden acreditar conforme a la Ley del IVA vigente.

Al igual que se comentó en la parte de la compensación universal de saldos a favor de impuestos, existen elementos de constitucionalidad para argumentar una violación al principio de irretroactividad de las leyes, así como elementos de legalidad y otras violaciones en materia tributaria y consideramos que es procedente la interposición de una demanda de amparo en contra de las restricciones a la recuperación de saldos a favor de IVA vía compensación, mismo que podría presentarse en un plazo de 15 días a partir de la presentación del pago mensual de IVA y/o pago provisional de ISR correspondiente al mes de diciembre (presentada a más a tardar el 17 de enero de 2019), o bien, de la presentación de la declaración anual del ejercicio donde se refleje un saldo a cargo contra el cual se pretenda compensar un saldo a favor generado hasta 2018.

Estímulos fiscales LIF 2019

Para el ejercicio fiscal de 2019 se mantienen los mismos estímulos fiscales en materia de ISR e IEPS aplicables durante el ejercicio fiscal de 2018, con algunas variantes relacionadas con su acreditamiento, en los siguientes casos:

- a. Estímulo biodiesel y sus mezclas: Se aclara que el acreditamiento podrá efectuarse contra el ISR causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera el diésel o biodiesel y sus mezclas. En caso de no hacerlo, se perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.
- b. Estímulo a contribuyentes que se dedican exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota: Se limita el acreditamiento del estímulo para ser aplicado sólo contra el ISR causado en el ejercicio que tenga el contribuyente. La LIF 2018, permitía aplicar el citado beneficio contra los pagos provisionales de ISR.
- c. Estímulo a contribuyentes que utilicen combustibles fósiles: Se limita el acreditamiento del estímulo para ser aplicado sólo contra el ISR causado en el ejercicio que tenga el contribuyente. La LIF 2018, permitía aplicar el citado beneficio contra los pagos provisionales de ISR.
- d. Estímulo a contribuyentes que tengan inversiones para producción cinematográfica y de distribución de películas (EFICINE): Para efectos de la aplicación en 2019 de este estímulo fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del ISR, se restringe a los contribuyentes su aplicación en forma conjunta con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales (i.e. Régimen Opcional de Grupo de Sociedades, Régimen de maquiladoras, Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles), es decir, si para 2019 se cuentan con remanentes del mismo y se aplicaban otros beneficios o estímulos fiscales ya no se tendrá derecho aplicarlo.

En caso que por los estímulos fiscales anteriores (excepto EFICINE) se tengan remanentes generados hasta 2018, sugerimos analizar los elementos de constitucionalidad y legalidad para sustentar la aplicación de estos contra el pago provisional de ISR de diciembre de 2018 (presentada a más a tardar el 17 de enero de 2019) y en su caso interponer una demanda de amparo dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la citada declaración.

En el caso de los contribuyentes que tengan otros beneficios o estímulos fiscales y que cuenten remanente por aplicar del estímulo fiscal del EFICINE generado hasta 2018, evaluar la posibilidad de seguir aplicándolo en 2019, por ser la restricción para estos contribuyentes violatorio del principio de la irretroactividad de las leyes fiscales y en su caso interponer una demanda de amparo dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la declaración anual de 2019 donde se refleje un saldo a cargo de ISR.

Regulación administrativa del sector energético

A través del artículo 26 de la LIF para el ejercicio fiscal 2019, se establecen diversas obligaciones para los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel, turbosina, gas avión, gas licuado de petróleo y propano, en adición a las obligaciones previstas en el artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos, relacionadas con las materias de competencia económica y regulación administrativa del sector energético.

Sobre el particular, resulta criticable que a través de la LIF para el ejercicio fiscal 2019 se establezcan obligaciones que no están relacionados con la determinación o fiscalización de obligaciones de carácter tributario, sino relacionadas con las materias de competencia económica y regulación administrativa del sector energético, orientadas a la adecuada protección a los consumidores y al monitoreo de los precios al público de diversos combustibles, lo que consideramos resulta violatorio del principio de supremacía constitucional, al no respetar el régimen especial que, para la expedición de la Ley de Ingresos, establece el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal.

Auto regularización en materia de prevención de lavado de dinero

Se establece un programa de auto regularización en relación con la obligación de presentación de avisos derivados de la realización de actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para lo cual no procederá la imposición de sanciones en relación con el incumplimiento que se tenía por el periodo regularizado y también se pueden condonar las multas que hubieren sido impuestas.

Dicha regularización abarca los periodos de julio de 2013 a diciembre de 2018, para lo cual el SAT contará con un periodo máximo de 60 días a partir de la entrada en vigor de la LIF para emitir las reglas de carácter general que regulen la aplicación del programa de regularización.

Resulta importante señalar que un requisito de procedencia al programa es estar al corriente de las obligaciones en esta materia por el periodo de 2019, por lo que a más tardar el 17 de febrero de 2019 se debe cumplir con la presentación de los avisos correspondientes al mes de enero de 2019, para lo cual se deben reunir también requisitos previos.

Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

La reforma para 2019 no contempla nuevos gravámenes ni aumentos a las gasolinas en términos reales e incorpora un plan de austeridad y anticorrupción, así como diversas medidas enfocadas a mejorar las finanzas públicas del país.

La Cámara de Diputados incrementó en 23 mil 768 millones de pesos los ingresos estimados para la Federación, en relación con lo propuesto por el Ejecutivo Federal en la iniciativa presentada el 15 de diciembre. El nuevo ingreso estimado total es de 5,838,059.7 millones de pesos. Dicho ajuste fue justificado como resultado del combate que se pretende realizar contra las prácticas de presentación de facturas falsas y la existencia de empresas fantasmas, así como de la medida introducida en esta Ley que restringe la compensación universal.

Para 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un crecimiento anual de entre 1.5 y 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB).

Por lo que refiere a los ingresos, se estima obtener \$3.3 billones de pesos, de los cuales \$1.75 billones serán por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR), \$995 mil millones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cerca de \$438 mil millones por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS). El incremento en la recaudación obedece principalmente a la actualización por inflación de algunos impuestos y tarifas.

Sobre la deuda pública, ésta representará el 45.6% del PIB. Por otro lado, el Ejecutivo Federal estima las siguientes variables económicas:

- Tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar estadounidense (Dls.) de \$20.
- Inflación anual de 3.4%.
- Precio promedio de barril de petróleo crudo de 55 dólares.
- Superávit primario del 1.0% del PIB y un déficit público equivalente a 2.0% del PIB.

- Tasa de interés nominal promedio de CETES de 8.3%.

La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2019 destaca lo siguiente:

Compensación de cantidades a favor

Se elimina la compensación universal y la compensación de saldos a favor contra impuestos retenidos, para quedar como sigue:

a) Los contribuyentes únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.

b) Tratándose del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.

Estímulos Fiscales

a) Artículo 16 de la LIF Se limita el acreditamiento de los estímulos fiscales referidos en el artículo 16 de la LIF para quedar como sigue:

Estímulo: Acreditamiento del IEPS por la adquisición o importación de diésel o biodiésel y sus mezclas, para los siguientes usos: - Consumo final, utilizado como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos. - Uso automotriz en vehículos destinados al transporte público y privado, de personas o de carga y turístico. Acreditamiento hasta en un 50% de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota.

Reforma 2019: A partir del 1 de enero de 2019 únicamente se podrá acreditar el estímulo fiscal contra el ISR causado en el ejercicio de adquisición o importación del diésel o biodiésel y sus mezclas. Se elimina la posibilidad de acreditar estos estímulos contra el ISR retenido en el ejercicio, así como en pagos provisionales mensuales de ISR. En caso de no realizar el acreditamiento en el ejercicio, no podrá hacerse en ejercicios posteriores.

b) Estímulo fiscal EFICINE

El Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional o Distribución de Películas (EFICINE) no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

Donatarias que entreguen apoyos económicos

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles podrán donar a organizaciones civiles y fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos, cuyo objeto sea realizar labores de rescate y reconstrucción en caso de desastres naturales, sin que se considere que incumplan su objeto social, siempre y cuando se cumplan, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Por parte de la institución autorizada:
 - Contar con autorización para recibir donativos vigentes al menos durante cinco años previos al momento de entregar el donativo.
 - Haber obtenido ingresos por al menos cinco millones de pesos.
 - Auditar sus estados financieros
 - Presentar informe ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los donativos otorgados.
 - No otorgar donativos a partidos políticos, sindicatos, instituciones religiosas o de gobierno
- b) Por parte de la institución no autorizada
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - Comprobar que han efectuado operaciones de atención de desastres, emergencias o contingencias por lo menos durante tres años anteriores a la fecha de recepción del donativo.
 - No haber sido donataria autorizada a la que se le haya revocado o no renovado la autorización.
 - Presentar un informe ante el SAT del detalle del uso y destino de los bienes o recursos recibidos. - Hacer pública la información de los donativos recibidos.

Autorregularización en materia de prevención de lavado de dinero

Aquellos contribuyentes obligados conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de autor regularización, evitar sanciones y obtener condonaciones de multas por parte de la autoridad correspondiente, siempre que obtengan autorización del SAT y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero durante el ejercicio 2019.

Tasa de retención del ISR por bancos

La tasa de retención del ISR por intereses pagados por el sistema financiero será de 1.04 %.

Derechos turísticos

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho correspondiente a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% por ciento para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal, en lugar de destinarlo al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

Lo anterior con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

Derechos mineros

Los ingresos recabados por derechos mineros serán destinados en un 80% al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, en un 10 por ciento a la Secretaría de Economía, y en un 10 por ciento al Gobierno Federal.

Se precisa que los recursos antes mencionados podrán destinarse a la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera, así como para proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento.

Tasas de recargos

Las tasas de recargo en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, serán las mismas del ejercicio 2018 y conforme a lo siguiente:

- i. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- ii. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades, según el plazo, serán las siguientes:
 - a) De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
 - b) De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
 - c) En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.
- iii. La tasa de recargos por mora 1.47% mensual

Atribuciones Comisión Reguladora de Energía

Como parte de sus atribuciones, la Comisión Reguladora de Energía, podrá establecer la regulación de precios de gas licuado (además de gasolinas y diésel), cuando la Comisión Federal de Competencia Económica determine que no existen condiciones de competencia efectiva.

Destino de los recursos provenientes de aprovechamientos

Los recursos provenientes de aprovechamientos obtenidos, derivados de recursos no devengados correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2017, se destinarán al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales, y no a lo que se establezca en el Plan Nacional de Desarrollo.

Recursos para el combate a la obesidad y sobrepeso, enfermedades crónicas degenerativas e incremento de cobertura de agua potable

Se adiciona un artículo transitorio para establecer que el Presupuesto de Egresos para 2019 que se apruebe, deberá prever una asignación de la recaudación por concepto de IEPS a las bebidas saborizadas, una vez descontadas las participaciones de los estados, para la promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas degenerativas, apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales y proveer bebederos escolares.

Se aprueba Ley de Ingresos de la Federación 2019

La Cámara de Diputados aprobó una reserva al artículo 1 del Dictamen, que incrementa en 23 mil 768 millones de pesos los ingresos estimados para la Federación. Este aumento se da en los ingresos por conceptos tributarios, específicamente en los rubros de los Impuestos sobre la Renta y al Valor Agregado. El nuevo Ingreso Estimado Total será de 5,838,059.7 millones de pesos.

Durante la fundamentación de este ajuste, los Diputados Carol Antonio Altamirano y Alfonso Ramírez Cuéllar (MORENA), explicaron que esta alza se dará por el combate a las prácticas fraudulentas que derivan de la presentación de las facturas falsas y la existencia de empresas fantasma, en concordancia con la reforma que restringe la compensación universal y que permanece en el Dictamen de Ley de Ingresos para 2019.

- Atribuciones Comisión Reguladora de Energía

Fue aprobado que, como parte de las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía, pueda establecer la regulación de precios de gas licuado (además de gasolinas y diésel), cuando la Comisión Federal de Competencia Económica determine que no existen condiciones de competencia efectiva (Artículo 27, fracción III LIF 2019).

- Recursos para el fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales

Se establece que los recursos provenientes de aprovechamientos obtenidos, derivado de recursos no devengados correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2017, se destinarán al fortalecimiento financiero en las entidades federativas y/o para la atención de desastres naturales, y no a lo que se establezca en el Plan Nacional de Desarrollo.

- Recursos para el combate a la obesidad y sobrepeso, enfermedades crónico degenerativas e incremento de cobertura de agua potable

Se adiciona un artículo transitorio para establecer que el Presupuesto de Egresos para 2019 que se apruebe deba prever una asignación de la recaudación por concepto de IEPS a las bebidas saborizadas, una vez descontadas las participaciones de los estados, para la promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas, apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales y proveer bebederos escolares.

- Destino de recursos de fideicomisos públicos

Las dependencias y entidades que coordinen la operación de fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos deberán concentrar los recursos públicos disponibles no comprometidos en la Tesorería de la Federación para ser destinados a gastos de inversión, así como a programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, y programas y proyectos que cuenten con registro en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Descuentos derivados de adeudos de estados y municipios con el ISSSTE

Se aprobó la facultad de otorgar descuentos en los convenios que realicen el ISSSTE con las dependencias o entidades de los municipios y estados, sobre los accesorios generados a las contribuciones adeudadas a dicho Instituto.

CONCLUSION

El sistema tributario mexicano ha sido históricamente ineficiente, siendo su principal característica su baja carga fiscal. Se han hecho esfuerzos para modernizar el sistema fiscal, de modo que se han eliminado múltiples impuestos bajo la premisa de que pocos impuestos son más fáciles de recaudar.

A pesar de ello en la actualidad existe todavía una baja carga fiscal debido a que todavía persisten numerosos problemas, tales como: Altos niveles de evasión y elusión fiscales, altos costos de administración, alta dependencia hacia los recursos petroleros, poca progresividad, marco jurídico poco claro, uso ineficiente de los recursos fiscales, poca transparencia en el uso de los recursos fiscales, bajos niveles de recaudación a nivel estatal y municipal, excesiva dependencia hacia las transferencias federales por parte de las entidades federativas y los municipios, falta de una disciplina fiscal rígida.

La reforma fiscal se puede llevar a cabo solamente mediante el acuerdo de la sociedad sobre los objetivos de dicha reforma, para lo cual se deben definir los propósitos en el corto, mediano y largo plazo. Uno de los elementos centrales de la reforma fiscal debe ser lograr mayores niveles de recaudación para así incrementar los niveles de gasto público necesarios para atender las necesidades más apremiantes de la nación como son por ejemplo el combate a la pobreza, creación de empleos formales, etc.

Sin embargo, lo que se debe tener en consideración para lograr un incremento en los ingresos tributarios es fundamentalmente el incremento en la transparencia del uso de los recursos públicos.

Referencias

(s.f.). Obtenido de <https://www.gob.mx/sat/que-hacemos>

SUAREZ, R. T. (s.f.).

<http://www.economia.unam.mx>

<https://www.pwc.com/mx/es/iniciativa-reforma-fiscal.html>

<https://www.proceso.com.mx>

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/>